CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ

En San Miguel, a 13 de Febrero de 2014, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS,** chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante **"La CORPORACIÓN";** y por la otra don **JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ**, chileno, RUT 4.709.005-9, contratista, domiciliado en Rondizzoni 2777, comuna de Santiago, en adelante **"el contratista**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- La **CORPORACIÓN**, en el marco de la ejecución de iniciativas presentadas al Ministerio de Educación para hacer uso de recursos de "Fondos de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad" o también denominados Fondos de Revitalización 2013, ha implementado la iniciativa de "Normalización del establecimiento Escuela Villa San Miguel", cuya ejecución implica la realización de obras civiles en ventanas, patio de juegos, bodegas puertas y luminarias del establecimiento educacional de la comuna de San Miguel.

TERCERA.- Que mediante Resolución Nº 23 de 13 de febrero de 2014, la Corporación decidió adjudicar mediante la modalidad de trato directo la iniciativa de "Normalización del establecimiento Escuela Villa San Miguel", de la comuna de San Miguel a don **JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ**.

CUARTA.- Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de don **JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ** para la **realización de obras civiles de fabricación e instalación en ventanas, patio de juegos, bodegas puertas y luminarias del establecimiento educacional Escuela Villa San Miguel ubicado en Lazo 15120 comuna de San Miguel.** Las obras contratadas se ejecutarán según el siguiente detalle de actividades:

1.- **Obras provisionales:** El contratista deberá realizar el aseo y despeje de materiales excedentes de la obra, durante y al término de las faenas, con el fin de mantener libre la circulación y estética del recinto. Los vidrios y pisos se entregarán limpios y las pinturas desmanchadas en conformidad con las indicaciones de la inspección de la Corporación.

2.- **Protecciones de ventanas:** El contratista deberá:

- Fabricar e instalar protecciones metálicas para quince ventanas en el segundo nivel fachada del establecimiento siguiendo el diseño existente en el primer nivel fachada;

3.- **Patio de juegos:** El contratista deberá:

- Suministrar e instalar planchas metálicas para cubrir reja perimetral en el área de juegos previo retiro de malla ACMA existente y rellenado de desnivel junto a la reja. Aproximadamente 32 metros lineales por 1 metro de alto de reja a emplanchar;
- Fabricar e instalar estructura metálica con cubierta de policarbonato albeolar de 4 mm. Cubierta de 18 metros aproximadamente de largo;

4.- **Bodegas bajo escaleras:** El contratista deberá:

- Fabricar e instalar estructura metálica emplanchada para habilitar recinto bodega bajo escalera costado oriente. Área a cerrar aproximadamente 4.4m2;
- Habilitar bodega bajo escaleras costado poniente según descripción ítem anterior. Área a cerrar aproximadamente 6,4m2;

5.- **Emplanchar puertas:** El contratista deberá:

- Suministrar e instalar planchas metálicas para sellar cinco puertas tipo reja;

6.- **Luminarias:** El contratista deberá:

- Suministrar e instalar ampolletas bajo consumo para luminarias existentes

QUINTA.- Las obras encomendadas deberán estar finalizadas a 45 días corridos desde la fecha del presente contrato.

SEXTA.- El precio del contrato será la suma única de **$ 13.048.656** (trece millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido,

El pago se realizará mediante dos cheques nominativos, el primero por $6.524.328 (seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos veintiocho pesos) contra informe de recepción del 50% de avance en la obra y el segundo por $6.524.328 (seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos veintiocho pesos)una vez efectuada la recepción final de la obra, ambos informes deberán ser elaborados por el Inspector Técnico de Obras designado por la Corporación.

SÉPTIMA.- Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, el contratista deberá emitir la correspondiente factura por cada estado de pago singularizado en la disposición precedente a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

OCTAVA.- El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

a- Permisos Municipales, si correspondiese
b- Especificaciones técnicas
c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
d- Libro de obras, en triplicado.
e- Catálogos técnicos de materiales.

NOVENA.- El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.

Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.
Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

DÉCIMA.- A fin de controlar y súpervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como Inspector Técnico de Obras, el cual será para estos efectos don Danton Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO SEGUNDA.- Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores, el contratista acompaña, como caución, dos Boletas de Garantía Bancaria a la vista o vale vista por una cantidad equivalente al 5% del monto de los servicios cada una, la primera se acompaña al momento en que se curse el primer estado de pago; y la segunda una vez recepcionada la obra a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel.
Su vigencia será para la primera desde la fecha del primer estado de pago hasta los 90 días siguientes a la fecha de vencimiento del mismo y; para la segunda desde la recepción de las obras hasta un año más sesenta días.
La primera deberá llevar la glosa **Garantía por Fiel Cumplimiento, "Normalización establecimiento Escuela Villa San Miguel"** y la segunda la glosa **Garantía por correcta ejecución, "Normalización establecimiento Escuela Villa San Miguel"** y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.
En caso de incumplimiento del plazo de entrega del trabajo, la Corporación hará efectiva dichas boletas, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime convenientes emprender por dicho incumplimiento. De persistir al contrato y de haberse cobrado la garantía, el contratista deberá renovarla.
Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquélla deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda de la empresa con ésta, aún para las multas que le impusieren o los daños que personalmente o personas dependientes causaren a la Corporación o a terceros.
La garantía será devuelta al contratista una vez que realice la aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe entregado y ejecutado correctamente el servicio.

DÉCIMO TERCERA.- El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO CUARTA.- Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de obras y se haya elaborado el informa mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.**

DÉCIMO QUINTA.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, el contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.

DÉCIMO SEXTA.- Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO SEPTIMA.- Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por el contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMO OCTAVA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENA.- Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** constan en resolución Nº 21 de 10 de febrero de 2014.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ
CONTRATISTA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

CGB/DLM/LGN/van